## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 322-2010-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 143672) recibida el 15 de marzo de 2010, que con firma notarial certificada presenta el CPC. DANIEL GABINO ÁLVAREZ CANAL, profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien renuncia, al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de abril 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el pedido de renuncia de la recurrente se encuentra enmarcado en el Art. 34º Inc. b) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de aplicación supletoria, que establece la renuncia como una de las causas por las que termina la carrera administrativa;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 087-2010-OP recibido en la Oficina de Asesoría Legal el 22 de marzo de 2010, la Oficina de Personal establece que el CPC. DANIEL GABINO ÁLVAREZ CANAL es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; siendo su tiempo de servicios al 31 de marzo de 2010, de treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y un (01) día; dentro del régimen de pensiones Decreto Ley Nº 19990;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 965.10 (novecientos sesenta y cinco con 10/100 nuevos soles);

Estando a lo solicitado; al Informe Nº 230-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

#### RESUELVE:

**ACEPTAR**, en vía de regularización, la renuncia de la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al CPC **DANIEL GABINO ÁLVAREZ CANAL**, profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 01 de abril de 2010, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.

- **AGRADECER** al profesor CPC. DANIEL GABINO ÁLVAREZ CANAL por los servicios prestados en su calidad de profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, así como por el cumplimiento de las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- **DISPONER** que la Oficina de Personal abone al profesor cesante la suma de S/. 965.10 (novecientos sesenta y cinco con 10/100 nuevos soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

### PAU/teresa.

cc. Rector: Vicerrectores: Facultades: EPG: OPLA:OIRRPP:

cc. OCI; OAL; OPER, UE; UR; ADUNAC, e interesado.